



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 JUL. 2021 de dos mil veintiuno (2021)
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No 2019-0836.

Con base en lo obrado al plenario, se dispone:

1. Corregir el numeral 4° del auto proferido el 3 de febrero pasado (fl. 59), en el sentido de ordenar, que la notificación de los herederos indeterminados del demandado **Pompilio de Jesús Núñez Pedroza** (q.e.p.d.), se adelante por la secretaria del Juzgado en el registro nacional de personas emplazadas en los términos del artículo 10° del Decreto 806 de 2020.

Cumplido lo anterior y controlado el término allí dispuesto, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda

2. Por no cumplirse las previsiones de que trata el artículo 461 del CGP, no se accederá a terminar el proceso en los términos señalados por la demandada **Natalia Núñez Vélez** y se le ordena estarse a lo resuelto en autos.

3. Las documentales vistas a folios 64 a 93 obren en autos y pónganse en conocimiento de la parte demandante, a quién se requiere, para que de considerarlo pertinente emita un pronunciamiento respecto de lo allí informado.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. <u>087</u>
Hoy <u>27 JUL 2021</u>
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES.